



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

05 MAY 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16825- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 27 de Abril de 2011

Doctor:

CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA
Circunvalar 36 N° 104-47 Torre 4 Apto. 901
Bucaramanga – Santander.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-29254 del 05 de Abril de 2011, recibido el 07 de Abril 2011 “solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras”.

Respetado Doctor Alarcón:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto de la concesión minera IHV-090171, localizada en el municipios de Charalá y Ocamonte, departamento de Santander; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA (mts)
PA-1	1187697.0	1103494.0	NE 85°33'48.71"	1396.19
1 - 2	1187805.0	1104886.0	SE 44°59'59.25"	782.06
2 - 3	1187252.0	1106439.0	SW 56°51'10.82"	643.75
3 - 4	1186900.0	1104900.0	NW 14°19'31.26"	480.95
4 - 5	1187366.0	1104781.0	SW 68°5'45.35"	412.8
5 - 6	1187212.0	1104398.0	NW 80°45'14.81"	740.62
6 - 7	1187331.0	1103667.0	NW 33°36'58.09"	214.95
7 - 8	1187510.0	1103548.0	NE 41°1'50.38"	26.83
8 - 9	1187530.2	1103565.6	SE 28°48'38.5"	164.35
9 - 10	1187395.0	1103640.0	NE 90°0'0.0"	835.0
10 - 11	1187395.0	1104475.0	NE 0°0'0.0"	300
11 - 12	1187695.0	1104475.0	NW 90°0'0.0"	766.01
12 - 13	1187695.0	1103709.0	NE 41°1'48.62"	30.49
13 - 1	1187718.0	1103729.0	NE 85°41'59.35"	1160.27

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16825- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-29254
T.R.D. 0201.01.01

